

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – SINTRAUARIV- Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Bogotá, D.C. 29 de mayo del 2024

El presente documento contiene los acuerdos alcanzados en el marco de la negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado el 11 de abril de 2024 por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SINTRAUARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Hacen parte integral de este acuerdo, las actas parciales suscritas en las sesiones desarrolladas entre el 11 de abril y el 22 de mayo de 2024.

Los temas tratados en las sesiones mencionadas son:

- 1. ASPECTOS GENERALES (Puntos 1, 2, 3, 4, 7 y 12 del pliego 2024)**
- 2. COMPILACIÓN DE ACUERDOS COLECTIVOS (punto 6 del pliego 2024)**
- 3. AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS Y DERECHOS DE ACUERDOS ANTERIORES (Punto 11 del pliego)**
- 4. PRIORIZACIÓN DE EXPROVISIONALES PARA VINCULACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

A continuación, se exponen cada uno de los numerales anteriores:

I. CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES:

Lo pactado en el AC 2023:

Partes del acuerdo colectivo: SINTRAUARIV y la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas.

Lo acordado:

ARTÍCULO 1º. PARTES DEL ACUERDO COLECTIVO: Son parte del presente Acuerdo Colectivo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas en adelante UARIV; y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, en adelante SINTRAUARIV.

Lo pactado en el AC 2023:

El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a los servidores y servidoras públicas de la UARIV, a excepción de los contemplados en el literal a) del artículo 2 del Decreto 160 de 2014”

Lo acordado:

ARTÍCULO 2°. AMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO:

El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a los servidores y servidoras públicas de la UARIV, a excepción de los contemplados en el **ARTÍCULO 2.2.2.4.2** del Decreto 0243 de 2024.

Lo pactado en el AC 2023 sobre publicación del AC:

- *“Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, la UARIV publicará el Acuerdo Colectivo completo en formato PDF en la página web institucional, y enviará un SUMA a las servidoras y servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, informando que es resultado del proceso de negociación colectiva con SINTRAUARIV.*
- *Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, la UARIV protocolizará el acuerdo suscrito a través de un acto administrativo, el cual publicará en la página web institucional, y enviará un SUMA a las servidoras y servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, informando que es resultado del proceso de negociación colectiva con SINTRAUARIV”*

Lo acordado:

ARTICULO 3. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, la UARIV publicará el Acuerdo Colectivo completo en formato PDF en la página web institucional, y lo enviará a través de comunicación interna a las servidoras y servidores públicos de la entidad del correo electrónico institucional, informando que es resultado del proceso de negociación colectiva con **SINTRAUARIV**.

Lo pactado en el AC 2023 sobre socialización del AC:

En cronograma acordado entre las partes, que no puede superar los 90 días a partir de la firma del acuerdo, se realizarán reuniones bipartitas en cada una de las direcciones territoriales y en el nivel central con el fin de socializar el Acuerdo Colectivo. Dicha reunión tendrá los siguientes parámetros:

- a. La socialización se cimentará sobre los puntos acordados.*
- b. La socialización se realizará de manera presencial o virtual acorde a la disponibilidad de las partes.*
- c. El cronograma inicial se concertará para 90 días, prorrogables otros 90 días según acuerden las partes.”*

Lo acordado:

ARTICULO 4. SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO. Dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el Acuerdo Colectivo, se realizará en cada una de las direcciones territoriales y en el nivel central, la socialización del Acuerdo Colectivo completo. La entidad remitirá a la organización sindical con (15) días de antelación el cronograma definitivo para la socialización en el orden territorial y nacional. Para ello, esta última se realizará según estos parámetros:

a. Sobre los puntos acordados

b. De manera presencial o virtual acorde con la disponibilidad de las partes.”

Nota: El literal c) del acuerdo anterior ya no se aplica. Por Parte de la organización sindical se sugiere que la socialización del acuerdo se realice en horas de fácil conexión.

ARTICULO 5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO. Lo pactado en el acuerdo colectivo 2023:

Se creará un comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo que tendrá por objeto el seguimiento a la implementación de los acuerdos. El comité estará conformado por 2 representantes de SINTRAUARIV, y 2 delegados de la UARIV. Este comité se reunirá cada mes durante los tres primeros meses. En adelante, la periodicidad de las reuniones será acordada por los miembros de este comité las cuales se llevarán a cabo mínimo cada 3 meses. El comité tendrá como referente para la toma de decisiones frente al cumplimiento de la implementación de los acuerdos, los siguientes presupuestos:

** Principio de favorabilidad.*

** Progresividad y no regresividad.*

** La implementación será acorde a la misionalidad y ejercicio laboral de las servidoras y servidores de la UARIV.*

** Los acuerdos se darán por implementados en los precisos términos en que fueron firmados.*

Las partes en el término máximo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo, delegarán a sus representantes quienes estarán investidos de plenas facultades para la toma de decisiones en representatividad de cada una de las partes y crearán el reglamento de funcionamiento del comité.”

En la propuesta de compilación de SINTRAUARIV recibida por la entidad el 16 de abril de 2024, este artículo estaba redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5 COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Se creará una comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo que tendrá por objeto el seguimiento a la implementación de los acuerdos. El comité estará conformado por 2 representantes de SINTRAUARIV, y 2 delegados de la UARIV. Este comité se reunirá cada mes durante los tres primeros meses. En adelante, la periodicidad de las reuniones será acordada por los miembros de este comité. El comité tendrá como referente para la toma de decisiones frente al cumplimiento de la implementación de los acuerdos, los siguientes presupuestos:

* Principio de favorabilidad

* Progresividad y no regresividad

*La implementación será acorde a la misionalidad y ejercicio laboral de las servidoras y servidores de la UARIV

* Los acuerdos se darán por implementados en los precisos términos en que fueron firmados.

Las partes en el término máximo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo delegarán a sus representantes quienes estarán investidos de plenas facultades para la toma de decisiones en representatividad de cada una de las partes y crearán el reglamento de funcionamiento del comité”.

Lo acordado:

Artículo No 5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Se creará un comité de seguimiento al Acuerdo Colectivo que tendrá por objeto el seguimiento a la implementación de los acuerdos. El comité estará conformado por 2 representantes de SINTRAUARIV, y 2 delegados de la UARIV. Este comité se reunirá cada mes durante los tres primeros meses. En adelante, la periodicidad de las reuniones será acordada por sus miembros, las cuales se llevarán a cabo mínimo cada 3 meses. El comité tendrá como referente para la toma de decisiones frente al cumplimiento de la implementación de los acuerdos, los siguientes presupuestos:

* *Principio de favorabilidad.*

* *Progresividad y no regresividad.*

**La implementación será acorde a la misionalidad y ejercicio laboral de las servidoras y servidores de la UARIV*

* *Los acuerdos se darán por implementados en los precisos términos en que fueron firmados.*

Las partes en el término máximo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo delegarán a sus representantes quienes estarán investidos de plenas facultades para la toma de decisiones en representatividad de cada una de las partes y crearán el reglamento de funcionamiento del comité.

Lo pactado en el acuerdo colectivo sobre la vigencia del AC 2023:

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo Acuerdo Colectivo, en cumplimiento de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1° del Decreto 1631 de 2021. En caso de no presentarse un nuevo pliego en la vigencia 2024, se entenderá que el presente acuerdo seguirá vigente.

Lo acordado:

Artículo 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo Colectivo estará vigente hasta el 25 de marzo de 2026, sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo Acuerdo Colectivo, en cumplimiento de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1° del Decreto 1631 de 2021. En caso de no presentarse un nuevo pliego en la vigencia 2026, se entenderá que el presente acuerdo seguirá vigente.

II. COMPILACIÓN DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS: Los acuerdos establecidos en el Acuerdo Colectivo 2023 fueron organizados y acordados en el 2024 de la siguiente manera:

Lo acordado:

ART XXX la UARIV al momento de elaborar el Acto Administrativo por el cual se adopte el Acuerdo 2024, compilará y reorganizará el documento de los acuerdos colectivos suscritos entre las partes en 2023 y 2024, sin realizar modificación o ajustes a lo acordado. Previo a la firma y publicación se enviará a SINTRAUARIV el proyecto de acto administrativo para su revisión y retroalimentación.

Conforme a los siguientes términos:

- 1. La UARIV, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo colectivo, expedirá el acto administrativo.*
- 2. La UARIV, dentro de los primeros quince (15) días calendario elaborará el proyecto de acto administrativo y lo remitirá a SINTRAUARIV para su revisión y retroalimentación.*
- 3. SINTRAUARIV revisará y retroalimentará el proyecto de acto administrativo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de este.*
- 4. La UARIV contará con diez (10) días calendario para hacer los ajustes, firma y publicación del Acto Administrativo, una vez recibida la retroalimentación por parte de SINTRAUARIV.*

GARANTIAS SINDICALES

ART XXXX. PERMISOS SINDICALES. (Art. 11, pág. 4, 2023) Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAUARIV, a partir de la firma del presente acuerdo, la UNIDAD concederá a la organización sindical una bolsa de 600 permisos al año. Estos permisos aplicarán a toda la organización sindical y los deberá solicitar la secretaria de tal forma que se controle y se administre conforme a la misionalidad del sindicato.

PARÁGRAFO 1 (art. 7.1, pág. 3, 2023) Se acuerda el otorgamiento de 36 días de permisos sindicales al año, expresado en 3 días al mes para el desarrollo del trabajo de dos miembros de la junta directiva de la organización sindical y 48 días al año, expresado en 4 días al mes para 3 de sus miembros que ejerzan los cargos de presidente, secretaria general y tesorero. Los afiliados de la organización sindical podrán asistir a una reunión de asamblea general al año.

PARÁGRAFO 2 (art. 7.4, pág. 4, 2023) Para actividades administrativas y de gestión, un (1) día de cada 15 días, por cada uno de los servidores públicos que ejerzan cargos en la junta directiva de la organización sindical. Los permisos estarán enmarcados dentro de la periodicidad de una vez por semestre.

PARÁGRAFO 3 (art. 7.2, pág. 4, 2023) Disponer en concertación con los DT o jefes inmediatos de área, que el último viernes de cada mes se asignen dos horas dentro de la jornada laboral, para que

SINTRAUARIV desarrolle reuniones informativas a sus afiliados. Dichas reuniones se desarrollarán al interior de las sedes de la entidad ubicadas en el Nivel Nacional y Direcciones Territoriales.

ART. XXXX. (ART. 8.7 PARÁGRAFO 2, PÁG 16, 2023) Según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1175 de 2020, a partir de la firma del acuerdo colectivo, acorde a la disponibilidad presupuestal, la Unidad para las Víctimas garantizará el 100% de los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento a los integrantes de la comisión negociadora y secretaria técnica de la misma, seleccionada en asamblea de delegados, para asistir a las mesas de negociación colectiva con ocasión del pliego de peticiones que SINTRAUARIV presente ante la Unidad para las Víctimas.

ART. XXXX ESPACIOS FÍSICOS. (Art. 7.3, p4, 2023) La entidad se compromete a garantizar y facilitar el uso de los espacios físicos para carteleras, salas y ayudas audiovisuales de la entidad, de conformidad a lo acordado en el acta final de acuerdo de la negociación colectiva 2016 para que sean utilizados por SINTRAUARIV en el desarrollo de sus actividades acorde al permiso sindical asignado. Esta solicitud se debe realizar de manera previa con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades misionales.

ART XXXX (art. 7.7 p5, 2023) GARANTÍAS PARA EL DERECHO A LA ASOCIACIÓN. La Unidad continuará brindando¹ todas las garantías para el ejercicio del derecho a la asociación, en ese sentido, se compromete a proteger a los trabajadores sindicalizados de retaliaciones con ocasión a su ejercicio sindical y reconocerá los tiempos, espacios y derechos contenidos en la norma laboral, sin afectar la prestación y continuidad del servicio.

ART XXXX GARANTÍA PARA LA FORMACIÓN SINDICAL: (art. 7.8, p5, 2023) la unidad garantizará a los servidores públicos destinatarios del pliego de solicitudes, el derecho a capacitarse en asuntos sindicales y para tal efecto, concederá permisos remunerados para asistir a cursos, seminarios, conferencias, congresos, eventos promovidos por el sindicato, la federación y la confederación a las cuales se encuentre afiliado SINTRAUARIV, igualmente a los congresos internacionales promovidos por la OIT y los organismos sindicales internacionales, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ART XXXX MENSAJERÍA FÍSICA Y ELECTRÓNICA. (Art. 7.9, p5, 2023) La UNIDAD habilitará un correo electrónico y un espacio en la página web para que SINTRAUARIV mantenga informados a sus afiliados sobre los temas de su actividad. Dichas herramientas deberán ser utilizadas bajo las políticas de uso que establezca la oficina de comunicaciones de la entidad. SINTRAUARIV será responsable de los contenidos que remita y publique.

ART XXXX (ART. 18, P22, 2023) SINTRAUARIV, una vez al año, en las reuniones internas de equipo que se realicen en las direcciones territoriales y en las áreas a nivel nacional de la Unidad, contará con un espacio dentro de la respectiva agenda para efectos de promoción sindical. Este espacio será coordinado de manera previa con el respectivo director territorial o jefe de área.

ART XXXX PROMOCIÓN SINDICAL (ART 14, P22, 2023) SINTRAUARIV participará en los procesos de inducción y reinducción de empleados y contratistas para hacer promoción sindical de acuerdo con la metodología y parámetros que la entidad establezca para dichos espacios.

¹ En la propuesta de este artículo proveniente de SINTRAUARIV estaba el verbo brindará. Las partes en revisión conjunta decidieron cambiar a **continuará brindando** como se observa en este caso.

ART XXXX FORMACION SINDICAL². (ART 7.30, P11, 2023) La unidad en el marco del plan institucional de capacitación y formación incorporará un módulo de formación en temas relacionados con derecho sindical, liderazgo colectivo, negociación colectiva, participación, derechos laborales, deberes y obligaciones de los servidores públicos, la organización sindical sugerirá el contenido de los temas antes relacionados y acompañará a la entidad en el proceso de promoción del módulo de formación.

ART XXXX FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL. (ART. 8.7, P16, 2023) La Unidad para las Víctimas asignará dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo un espacio físico debidamente dotado ubicado dentro del complejo logístico San Cayetano o donde la Unidad se traslade con posterioridad. El espacio estará dotado de: dos computadores de escritorio, dos puntos de conexión a internet, dos escritorios, una mesa de reunión, dos sillas ergonómicas, cuatro sillas para recibo, un archivador, teléfono con salidas de llamadas locales y extensiones de la unidad, acceso a impresora, acceso a baños, iluminación y ventilación natural, una mesa para reuniones, canastas de basura para reciclaje y tapetes de desinfección. Para el uso de este espacio se acatarán los protocolos de bioseguridad acogidos por la entidad y lo dispuesto en directiva 07 de 2020 o aquella que la modifique o sustituya. Este inventario será recibido, administrado y custodiado por el representante legal y la secretaria general de SINTRAUARIV.

SINTRAUARIV se compromete a hacer buen uso de este espacio, así como del mobiliario y destinarlo para los propósitos propios del ejercicio sindical, respetando el horario laboral de la Unidad y horario de atención dentro del Complejo Logístico San Cayetano o donde en adelante se ubique la entidad. Así mismo, garantizará que el uso de este espacio no afecte el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Unidad para las Víctimas u otra organización o empresa que haga uso del Complejo Logístico San Cayetano o donde se traslade la Unidad, conforme a las normas legales vigentes.

ART XXX ACCESO A SEDE (ART 13, P22, 2023) Acordar el acceso permanente³ a la sede nacional de SINTRAUARIV a los miembros de la Junta Directiva Nacional de SINTRAUARIV de lunes a viernes en el horario laboral regular.

ART. XXXX (ART. 7.10, P5, 2023) PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y REPRESENTACIÓN. La Unidad otorgará los tiempos a los servidores públicos que participen en las instancias de representación nacional y territorial y que, conforme a su funcionamiento, puedan asistir a las reuniones programadas atendiendo las particularidades y dinámicas en las DT y dependencias de la entidad, sin que se afecte la prestación del servicio.

ART. XXXX (ART. 7.24, P9, 2023) PARTICIPACIÓN EFECTIVA. La entidad cada seis (6) meses realizará una reunión con SINTRAUARIV o sus delegados para garantizar la participación efectiva de las y los trabajadores de la entidad en los programas de talento humano. Las condiciones de realización de esta reunión serán como mínimo las siguientes cuyos soportes de ejecución estarán disponibles en la periodicidad legal establecida como garantía de transparencia, en la página que sobre el particular defina la agencia de Colombia compra eficiente. a) a los 15 días de la realización de la reunión, la entidad remitirá un reporte de ejecución del plan estratégico de talento humano informando sobre los operadores que han sido contratados para la ejecución del mismo, cuyos soportes de ejecución estarán disponibles en la periodicidad legal establecida como garantía de transparencia en la página que sobre el particular defina Colombia compra

² En la propuesta inicial de este artículo estaba un párrafo que es eliminado y se retoma para el artículo de promoción sindical.

³ En la propuesta inicial para este artículo estaba se compromete a garantizar. Luego del ejercicio de revisión conjunta quedó acordar (...).

eficiente. b) al inicio de cada reunión, las partes concertarán la agenda, moderación y realización del acta. c) la convocatoria de la reunión puede ser realizada por cualquiera de las partes: la entidad o SINTRAUARIV. Se definirá un cronograma anual. PARÁGRAFO. la primera reunión se realizará dentro del mes siguientes contado a partir de la firma final del acta de negociación del pliego (30 días calendario)

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

ART XXXX TRASLADOS. (art. 7.6, p5, 2023) *Conforme la normatividad vigente, la unidad establecerá un procedimiento dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo para las solicitudes de traslados y reubicaciones.*

ART XXXX HORARIO. (art. 7.14, p7, 2023) *La Unidad para las Víctimas concederá horarios flexibles en los siguientes eventos:*

** En el caso de los servidores públicos que decidan contribuir con la movilidad de la ciudad y gestión ambiental podrán hacer uso de los horarios contemplados en la resolución en mención.*

** Para compensación de semana santa y fin de año, se iniciará la compensación del tiempo laboral equivalente al descanso desde el mes de febrero de cada año conforme a la programación que realice el jefe de cada dependencia concertada con los funcionarios y los lineamientos de Secretaría General.*

** En el caso de los servidores públicos que hagan uso del gimnasio, podrán optar por el horario establecido de 9:00 am a 6:00 pm, conforme lo señalado en el artículo 3 de la resolución en mención.*

** La Unidad para las Víctimas, en el marco de la legislación vigente concederá el horario flexible para las madres lactantes. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres lactantes podrán hacer uso del horario flexible de 8:30 am a 4:30 pm, con una hora de almuerzo y de esta forma brindar bienestar tanto a la madre como al bebe lactante.*

Lo anterior conforme lo dispuesto en la Resolución 02939 del 10 de octubre de 2019, la cuál será modificada de ser pertinente. Una vez radicada la solicitud de horario flexible, el Grupo de Talento Humano tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de horario flexible.

ART XXXX DESCANSO COMPENSADO. (art. 7.20, p8, 2023) *La unidad otorgará a los trabajadores un (1) día de descanso remunerado por cada comisión o participación en eventos y jornadas de 3 días continuos atendiendo un mismo tema; tal descanso posibilita la disminución del desgaste físico y emocional que estas largas jornadas de trabajo implican, contribuyendo a la disminución del síndrome de burnout laboral, para tal efecto, reglamentará dentro de los 15 días siguientes a la firma de este acuerdo el trámite preliminar que debe surtir el trabajador para acceder al beneficio.*

ART XXXX COMPENSATORIO POR COMISIÓN DE SERVICIOS. (art. 22, p12, 2023) *Todos los servidores y servidoras que se encuentren en comisión de servicios y su objeto se cumpla entre los términos designados de la comisión, tendrá derecho a medio día compensatorio remunerado (0.5) el cual podrá disfrutar el día de regreso de la comisión. Este descanso solo aplica a comisiones a partir de 1.5. días; no es acumulable y deberá ser disfrutado de manera inmediata.*

ART XXXX VACACIONES. (Art. 7.21, p9, 2023) *La Unidad para las Víctimas implementará una reglamentación y procedimiento para el trámite y el reconocimiento de las vacaciones de los empleados,*

dentro del mes siguiente contado a partir de la firma del acta final de negociación del pliego (30 días calendario) que incluya los siguientes aspectos: a) la revisión y el ajuste de la carga laboral de los empleados que puedan asumir las funciones y responsabilidades de los trabajadores que gozan del periodo de vacaciones. b) las fechas y modalidades de planeación y concertación de las vacaciones entre los jefes inmediatos y sus subordinados.

PARÁGRAFO (Art. 19, p23, 2023) La UARIV dentro de los dos meses siguientes a este acuerdo, emitirá una circular reiterando los lineamientos al personal directivo y demás jefes de dependencia, acerca del manejo adecuado de las vacaciones; garantizando que no sean los empleados los responsables de coordinar cómo se adelantará el trabajo y funciones del servidor/a durante su ausencia.

ART XXXX PERMISOS PARA ESTUDIO. (Art. 7.22, p9, 2023) La unidad reconocerá un (1) día de permiso remunerado al mes a sus empleados que cursen programas de pregrado y posgrados de educación formal. Estos permisos no serán compensados en trabajo por parte del empleado que goce de ellos.

ART XXXX PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA- (Art. 7.23, p9, 2023) en caso de calamidad doméstica (situación sobreviniente e imprevista) la entidad aplicará el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1093 de 2015 y otorgará un (1) día adicional. Para tal efecto, ocurrida la calamidad, el trabajador deberá informar al jefe inmediato dicha situación y, una vez se reincorpore, justificar ante el mismo, el motivo de la calamidad con los soportes pertinentes.

ART XXXX (ART. 21, P24, 2023) La UARIV, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal realizará proceso de cambio de equipos de cómputo u optimización de estos progresivamente, priorizando a los empleados y empleadas públicas. Así mismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se entregará a los empleados públicos audífonos con micrófono. Los elementos como mouses y teclados se proporcionarán cuando sean requeridos. Y se garantizará el acceso a internet en las sedes de la UARIV.

ART XXXX (ART. 25, P25, 2023) La UARIV reconocerá el descanso compensado de la semana de receso escolar a los empleados y empleadas con hijos menores de edad, previo aval del superior jerárquico y la necesidad del servicio. Este descanso compensado no podrá concurrir con vacaciones y otra serie de permisos.

Dentro del último trimestre del año la UARIV remitirá informe a SINTRAUARIV, de las acciones adelantadas con relación al plan de prioridades remitido.

ART XXXX (ART. 26, P25, 2023) El disfrute de las vacaciones causadas por año podrá acumularse con el descanso compensado de semana santa o descanso compensado de fin de año del empleado o la empleada de la UARIV, previo aval del superior jerárquico y la necesidad del servicio, teniendo en cuenta además el plan anual de vacaciones. Este beneficio no puede concurrir con otra serie de permisos.

ART XXXX DESCANSOS COMPENSATORIOS (ART. 20, P24, 2023) La UARIV emitirá una circular donde se socialice la Resolución 2939 de 2019 y se haga énfasis acerca del procedimiento para solicitud de descansos compensatorios por trabajar fines de semana y festivos, así como la restricción de labores fuera del horario laboral.

ART. XXX (ART. 7.15, P7, 2023) COMISIONES SIN RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. La Unidad para las víctimas se compromete a emitir memorando interno mediante el cual se reitera la prohibición de desplazamientos sin el reconocimiento de comisiones de servicios con el cumplimiento de

los requisitos establecidos por la normatividad vigente, y frente a su incumplimiento se compromete a realizar las acciones a las que haya lugar.

ART. XXX ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO VIÁTICOS (ART. 24, P25, 2023) La UARIV actualizará el procedimiento para legalización de comisión y pago de viáticos.

BIENESTAR

ART XXXX (ART. 7.18, P8, 2023) PROGRAMA DE INCENTIVOS. La Unidad y SINTRAUARIV formularán e implementarán un programa que reglamente el sistema de incentivos (convenios, permisos remunerados y similares) para apoyar a los empleados públicos que adelanten estudios de posgrado y/o maestría y pregrado, con un permiso remunerado de hasta 5 horas por semana, no acumulable semana tras semana y sin compensación de tiempo por parte del funcionario. Dicho permiso será destinado específicamente para el desarrollo de estudios. El funcionario concertará con el jefe inmediato las condiciones del permiso y se informará a talento humano. El permiso deberá estar soportado previa certificación y horario del programa académico.

ART XXXX APOYO FUNERARIO. (ART. 7.19, P8, 2023) La entidad reglamentará y entregará a todos los empleados que hayan sufrido el fallecimiento de padres, hijos y/o cónyuge, compañera /compañero permanente, un auxilio funerario por valor de un (1) SMLMV dentro del mes siguiente a la ocurrencia del fallecimiento del familiar, que coincide con la legalización de la licencia por luto, al entregar el certificado de defunción correspondiente al grupo de gestión de talento humano. Este apoyo regirá a partir de la vigencia 2022. Nota: Dr. Juan Pablo favor revisar porque no esta incluido cuando muere o fallece el funcionario de la entidad.

ART XXXX PROCEDIMIENTOS DE TALENTO HUMANO. (ART. 15, P20, 2023) Dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta final de negociación del pliego (90 días), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas revisará y actualizará el procedimiento y formato que regulan los siguientes trámites: permisos, horarios flexibles, certificaciones, licencias y compensatorios incorporando la siguiente consideración: los jefes inmediatos tendrán máximo dos (2) días para responder las solicitudes de permisos, sin perjuicio de la correspondiente legalización ante el grupo de gestión del talento humano para su consolidación y registro, a través del formato definido para conceder horarios flexibles, licencias y compensatorios que efectúen los empleados y empleadas de la entidad.

ART XXXX ENTORNOS LABORALES. (ART. 7.12, P6, 2023) La Unidad para las Víctimas fortalecerá el proceso de capacitación y sensibilización en la dependencia de Grupo de Gestión del Talento Humano, incluyendo el coordinador e integrantes del equipo de trabajo de esta dependencia, en temas de gestión del talento humano, normatividad laboral, bienestar, buen trato, liderazgo, derechos humanos, justicia transicional y transformación de conflictos.

PARÁGRAFO 1. En el marco de la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo, la Unidad para las Víctimas se compromete a darle continuidad a la institucionalización y presentación ante el comité Institucional de Gestión y Desempeño para su consideración y aprobación la política de autocuidado, bienestar y mejora del clima laboral para los servidores públicos que presten sus servicios a la Unidad. Esta política deberá responder a un diagnóstico cuyo insumo principal debe ser las mediciones del clima laboral y de riesgo psicosocial que contribuya a mejorar las condiciones de bienestar de los trabajadores que por el desarrollo de sus funciones y actividades ven expuesta su salud física y emocional.

PARÁGRAFO 2. La Unidad se compromete a seguir implementando el programa Multiplicadores, desarrollado por la Entidad. Para efectos de garantizar una mayor pertinencia del programa en el contexto actual de la institución, la Unidad se compromete a realizar la revisión y ajuste de la estrategia de ser necesario, dentro de los dos meses siguientes a la suscripción y formalización del acuerdo colectivo 2020.

PARÁGRAFO 3. La Unidad se compromete a socializar y publicar el plan de bienestar con los servidores públicos, así como el cronograma del año. Se acuerda incluir acciones que permitan compartir con los hijos niños y niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 18 años.

PARÁGRAFO 4. La Unidad para las Víctimas, en correspondencia con el deber que le asiste de contribuir a la construcción de la Paz y la reconciliación nacional, se compromete a diseñar e implementar un proceso de sensibilización y capacitación a directivos y líderes de equipo en abuso del poder, acoso laboral y las implicaciones que este tiene en la vida de los servidores públicos y la cultura institucional.

ART XXX CARGAS LABORALES. (ART. 8.14, P21, 2023) En el proceso de ampliación de planta y formalización y estudio de cargas, conforme al parágrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se consultará a SINTRAUARIV los documentos técnicos productos que surjan en el proceso, en especial, el documento que da cuenta del resultado del análisis de los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones conforme lo indica el literal c del artículo 2.2.1.4.1 (del Decreto 1083 de 2015), esto con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas, atendiendo sus inquietudes, de lo cual se dejará constancia, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo de manera autónoma. El proceso de consulta se surtirá de la siguiente manera: una vez SINTRAUARIV reciba el documento contará con 10 días hábiles para efectuar las observaciones y/o recomendaciones correspondientes, sin perjuicio que la entidad continúe con el proceso acorde al cronograma de actividades establecido. La administración tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a las observaciones que se presenten.

ART XXXX PREPENSIONADOS. (ART. 7.13, P6) La UARIV continuará desarrollando e implementando dentro del Plan Estratégico de Talento humano, estrategias relacionadas con el retiro y etapa de prepensión de los servidores públicos de la entidad. La Unidad para las Víctimas acuerda emitir una circular que establezca que para quienes hayan cumplido los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, puedan voluntariamente decidir permanecer en sus cargos hasta que cumplan la edad de retiro forzoso (70 años).

ART XXX (8.12, P20, 2023) La UARIV ampliará los beneficios del programa de bienestar para los empleados y empleadas en condición de prepensión con un respectivo plan de retiro que respete y reconozca la dignidad de las personas mayores, integrando a la familia como principal red de apoyo de las trabajadoras y trabajadores dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la firma del acta final de la negociación (60 días calendario).

PARÁGRAFO 1. Tal ampliación de beneficios debe contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Las actividades para pre pensionados que se implementen por cualquier operador y/o contratista de la entidad deben realizarse exclusivamente para las y los empleados de la UARIV y usar en estas actividades lenguaje inclusivo y tener en cuenta el enfoque diferencial.
- b) La UARIV contará con un equipo interdisciplinario que brinde acompañamiento conforme a las necesidades de las y los servidores públicos que ostenten la calidad de pre pensionados.
- c) La Unidad efectuará un reconocimiento a los servidores y servidoras que se hubieren pensionado durante el transcurso de cada año.

PARÁGRAFO 2. La Unidad programará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de la negociación, una reunión con SINTRAUARIV con el fin de recibir observaciones y sugerencias de la organización sindical.

ART XXXX CAPACITACIÓN FONDO DE EMPLEADOS (Art. 11, p23, 2023) La UARIV gestionará una capacitación para la presente vigencia sobre la creación de un Fondo de Empleados; la convocatoria a esta se realizará con la debida antelación.

ART XXXX ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. (Art. 8.4, p13, 2023) La UARIV suministrará los elementos de protección necesarios a los servidores y servidoras públicas en cumplimiento de sus funciones misionales acorde a las condiciones geográficas, climáticas y de seguridad. Este suministro se efectuará de manera progresiva y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ART XXXX TRABAJADOR HUMANITARIO (Art. 28, p28, 2023) Dentro de los 90 días siguientes a la firma del Acuerdo de Negociación, la UARIV y SINTRAUARIV conformaran una mesa de trabajo para avanzar en la definición del concepto de trabajador/a Humanitario/a al interior de la Unidad. Esta mesa estará compuesta por 2 integrantes de la administración y 2 integrantes de SINTRAUARIV.

ART XXXX COMEDORES. (Art. 8.3, p13, 2023) La UARIV adecuará un comedor en cada una de las sedes del nivel nacional y territorial con todas las especificaciones técnicas de higiene, salubridad con dotación de mobiliario, utensilios y electrodomésticos mínimos (hornos y neveras) y con la capacidad suficiente para que los y las trabajadoras los utilicen. Estas adecuaciones se realizarán de manera progresiva, y estarán sujetas a la evaluación de viabilidad técnica, logística y contextuales según las sedes.

ART XXXX ESPACIOS DE LACTANCIA. (Art. 8.3, p13, 2023) La UARIV de manera progresiva y según criterios técnicos y presupuestales dispondrá de un espacio privado para actividades propias de la lactancia. Este espacio se adecuará con todas las especificaciones técnicas de higiene, salubridad con dotación de mobiliario, de manera progresiva, y sujeta a la evaluación de viabilidad técnica, logística y contextuales según las sedes.

ART XXXX TRANSPORTE. (Art. 8.2, p12, 2023) La UARIV acuerda realizar las gestiones técnicas y financieras pertinentes ante el ministerio de hacienda o quien corresponda, con el fin de contar con el presupuesto necesario para adelantar el servicio de transporte a servidoras y servidores públicos, en las sedes que sea viable la iniciativa. La gestión deberá recoger los siguientes aspectos:

- Compilación de los insumos
- Estudio sobre la vigencia y pertinencia de los insumos
- Actualización de los insumos
- Presentación de la propuesta al Ministerio de Hacienda o quien correspondan.

ART. XXXX. (ART. 8.13, P21, 2023) INCENTIVO PARA EL DEPORTE EN EL TRABAJO PRESENCIAL, EN CASA Y TELETRABAJO. La entidad implementará actividades y espacios en franjas horarias de 6 a 8 am y/o 5 pm a 7 pm para que las y los empleados en trabajo presencial, en casa y en teletrabajo, puedan realizar deporte para mejorar sus condiciones de vida y de salud dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de negociación (30 días calendario) y hará un seguimiento a través del COPASST acerca de la participación de los trabajadores en esas actividades de prevención y promoción de la actividad física y la salud.

ART XXXX PROGRAMA DE SALARIO EMOCIONAL. (ART. 8.8, P17, 2023) La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas implementará a los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la firma del acta que respalda el capítulo de bienestar y condiciones laborales (60 días calendario), un programa de salario emocional enfocado a crear un ambiente en el que el empleado sea feliz en su trabajo, con propósito y sentido de pertenencia, que su labor le facilite la posibilidad de crear, inspirarse, crecer y dar todo el potencial de sus capacidades. Tal programa debe tener mínimo los siguientes componentes: a) puente más largo: el empleado tendrá libre el viernes o martes, relacionados a un puente festivo al año, el cual no puede ser acumulado con el permiso remunerado previsto en la norma, ni con fechas familiares y personales, b) fechas familiares y personales. La entidad concederá al trabajador 3 días al año remunerados no acumulables con vacaciones u otros permisos para atender asuntos de tipo personal, sin perjuicio del disfrute del derecho legal de los 3 días de permiso remunerado cuando medie justa causa. c) La entidad realizará las gestiones necesarias para consecución de diferentes beneficios a favor de las y los servidores de la entidad en los siguientes aspectos: (i) cajas de compensación que incluyan convenios para disfrutar de servicios como: turismo, gimnasios, escuelas deportivas, torneos internos y otro tipo de actividades de integración, recreación y esparcimiento; (ii) Agencias de viaje, planes complementarios de salud y medicina prepagada y telefonía celular.

ART XXXX PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS (ART. 21, P24, 2023) La UARIV, dentro de los programas de bienestar e incentivos realizará las siguientes actividades:

1. Gestionar dentro de los 60 días siguientes a la firma del Acuerdo de Negociación, convenios que promuevan descuentos y/o planes de becas para educación superior para empleados, y familiares, procurando su divulgación a todos los colaboradores de la entidad.
2. Fortalecer estrategias de divulgación de los cronogramas de actividades que promueven las cajas de compensación en las direcciones territoriales y nivel central.

ART. XXX (ART. 9, P26, 2023) La UARIV, dentro de los 60 días siguientes al a firma del Acuerdo de Negociación, gestionará una capacitación para los empleados públicos relacionada con el desarrollo de habilidades y competencias para la prueba escrita del concurso de méritos. Por lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA

ART XXXX (Art. 8.9, p18, 2023) La UARIV se compromete a efectuar la consulta directa con el grupo de gestión de talento humano y con la OTI con el fin de revisar los criterios tecnológicos y de seguridad de la información y las características de los empleos a nivel nacional y territorial que permitan que todos los servidores y servidoras puedan acceder a la modalidad de teletrabajo.

La UARIV consultará con la OTI la posibilidad de disminuir los requerimientos técnicos a los equipos que se utilicen en la modalidad de teletrabajo para el buen desarrollo de la actividad cuando sea el servidor quien utilice su equipo personal.

Se incluirá en el comité coordinador de teletrabajo o el organismo que haga sus veces, un invitado permanente de los empleados y empleadas con voz pero sin voto.

La UARIV acuerda la expedición del correspondiente acto administrativo que reglamenta la modalidad del teletrabajo en un plazo no mayor a 120 días calendario contados a partir de la firma del Acuerdo de Negociación.

ESTRUCTURA

ART XXXX REDISEÑO INSTITUCIONAL. (Art. 7.5, p4, 2023) En procura de fortalecer la participación de los trabajadores de la entidad, ampliar los espacios de diálogo entre la institución y las organizaciones de trabajadores, así como retroalimentar internamente la implementación de los procedimientos administrativos, la UARIV dispondrá de un espacio, previo el envío de propuestas escritas por parte de las organizaciones de los funcionarios, para dialogar, recoger inquietudes, sugerencias y recomendaciones institucionales en torno a los siguientes temas: - rediseño institucional; - mejoramiento del manual de funciones: - cargas laborales. La unidad convocará a los representantes de los funcionarios para dialogar sobre sus propuestas a tres (3) sesiones al año. La Secretaría General de la unidad y la organización sindical, definirán los asistentes al espacio de acuerdo a la temática que se vaya a abordar en cada sesión.

ART XXXX (Art. 15, p26, 2023) La UARIV dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente acuerdo, adelantará las gestiones con la ARL conforme al plan de trabajo aprobado, con el fin de realizar una labor interna para establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los empleados públicos que se encuentran en los Centros Regionales y/o Puntos de Atención realizando actividades de atención al público, con el objetivo de adelantar las acciones para garantizar los mínimos exigidos por la ley en la garantía de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Las acciones que requieran una carga presupuestal y que no se logren adelantar durante la vigencia del acuerdo, se incluirán en el plan de trabajo de talento humano de los años siguientes.

La UARIV dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente acuerdo emitirá una circular dirigida a los supervisores de los contratos de servicios de operadores para el desarrollo de las actividades; esto con el propósito de fortalecer el ejercicio de la supervisión frente al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo.

ART XXXX (Art. 10, p26, 2023) La UARIV, en una eventual ampliación de planta permanente y/o eventual creación de planta temporal, tras agotar los órdenes de provisión de empleos establecidos en la normatividad vigente, adelantará acciones afirmativas para que en lo posible quienes hayan laborado con la Unidad puedan acceder a los empleos.

ART XXXX (Art. 17, p27, 2023) Las certificaciones laborales expedidas por la UARIV deberán incluir, conforme a la normatividad legal, las funciones propias del empleo de acuerdo con el Manual de Funciones y aquéllas que hayan sido asignadas mediante acto administrativo⁴, por el nominador o por la persona que este delegue.

Dentro de los 60 días calendario siguientes a la firma del acuerdo de negociación, la UARIV expedirá circular en la que se reitere que las otras funciones que se endilguen a los servidores públicos deben estar en armonía con las propias o de la naturaleza del cargo.

ART XXXX (Art. 16, p27, 2023) La UARIV, dentro de los 90 días calendario siguientes al acuerdo de negociación, iniciará las capacitaciones para el fortalecimiento de las labores de supervisión, seguimiento y ejecución de los contratos y/o convenios. Adicional a lo anterior, dentro del mismo término emitirá una circular recordando los parámetros que contempla Colombia Compra Eficiente y la UARIV para la

⁴ En la propuesta enviada por SINTRAUARIV a la UARIV respecto al inciso primero de dicho artículo luego de acto administrativo decía "o memorando". En la revisión conjunta entre las partes se decidió retirar esa última palabra.

designación de supervisión, de manera especial, que los empleados designados tengan dentro de sus funciones alguna(s) relacionadas con el objeto del contrato y/o convenio a supervisar.

ART XXXX COMISIÓN DE PERSONAL. (Art. 7.28, p11, 2023) Dentro del mes siguiente contado a partir de la firma del presente acuerdo colectivo (30 días), la unidad para las víctimas reglamentará la comisión de personal conforme al Decreto 1228 de 2005 y al Decreto 498 de 2020.

ART XXXX COMITÉ DE CONVIVENCIA. (Art. 7.27, p10, 2023) Al mes de firmado el presente acuerdo (30 días calendario), la unidad modificará la reglamentación del proceso de convocatoria, inscripciones, elecciones y escrutinios para la elección de los representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral de la entidad. En esa reglamentación se incluirá a un delegado de SINTRAUARIV como veedor del proceso de inscripciones, elecciones y escrutinios y esta reglamentación aplicará para las próximas elecciones.

PARÁGRAFO 1. La entidad realizará un diagnóstico con el apoyo y orientación de la ARL, con el fin de identificar presuntas conductas de acoso laboral, la forma de interponer la queja, las instancias cuando se incurre en acoso, fortalecimiento técnico al comité de convivencia, entre otros temas relacionados con el fin de sensibilizar a los funcionarios y que esto promueva la prevención.

ART XXXX IMPLEMENTACIÓN PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN. (Art. 7.25, p10, 2023) La oficina de talento humano debe remitir a los jefes inmediatos de cada dependencia y/o grupo, dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato que implementa el plan institucional de capacitación y otros, la planeación, la duración de cursos obligatorios del plan institucional de capacitación, señalando fecha de inicio y fecha de cierre; de inducción - reinducción y similares. Esta planeación debe ser remitida antes de iniciar el proceso de convocatoria e inscripción de cada curso para garantizar la organización del tiempo dentro de la jornada laboral del funcionario y el cumplimiento de las obligaciones del servidor público, así como el aprovechamiento de la oferta dispuesta por talento humano.

PARÁGRAFO 1. Dicha implementación iniciará el 1 de agosto de 2021, la duración del tiempo dispuesto para cada curso se remitirá 15 días antes de la inscripción del respectivo curso al jefe de dependencia, DT y equipo de trabajo, quien concertará con los trabajadores y remitirá el plan de organización de realización de este.

ART XXXX ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN. (Art. 7.26, p10, 2023) La unidad garantizará la participación de SINTRAUARIV a través de sesiones de trabajo semestrales en virtud de las cuales se socializará por parte de los integrantes de la comisión de personal, del comité de convivencia laboral y del comité paritario de salud y seguridad en el trabajo, las gestiones y acciones adelantadas en el marco de cada una de dichas instancias. Adicionalmente, este espacio de trabajo tendrá por objeto recibir recomendaciones de SINTRAUARIV sobre asuntos tratados en cada uno de los comités.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ART XXXX. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Art. 6, p14, 2023) La Unidad para las Víctimas garantizará que la política de seguridad y salud en el trabajo propenda por la implementación de condiciones y herramientas que favorezcan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la entidad, y el despliegue de programas y/o estrategias orientadas al cuidado de la salud física, emocional, mental y social, con especial énfasis en la prevención de riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas incluirá dentro de los planes Institucionales de Capacitación, un componente de preferencia presencial relacionado con la formación oportuna en primeros auxilios y asuntos de sobrevivencia en: agua, montar lancha, mula o caballo, moto, carros no convencionales, picadura de animales venenosos entre otros; atendiendo las funciones misionales que se desarrollen los equipos misionales en cada una de las Direcciones Territoriales y nivel central. Lo anterior, de conformidad con las necesidades anteriormente descritas, y las contempladas en las diferentes herramientas de medición y percepción que utiliza el Grupo de Gestión de Talento Humano sobre el bienestar y salud de los trabajadores; para este fin la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas celebrará los procesos contractuales que considere pertinentes, para garantizar la oferta de capacitaciones y asegurar las condiciones de oportunidad y pertinencia en el plan de capacitaciones anual.

Parágrafo 2. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se compromete a mejorar y/o fortalecer la implementación y construcción de los programas en materia de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño invitará a SINTRAUARIV a las sesiones que desarrollen temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de recomendar la inclusión de aspectos considerados por la organización sindical. La entidad institucionalizará la campaña “Cuida tu salud” para la semana en que se conmemora el Día Nacional de Salud en el mundo del trabajo de conformidad con la Resolución 166 de 2001.

Parágrafo 3. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se compromete a revisar el protocolo de emergencias de la respectiva sede de funcionamiento, de manera conjunta con: el COPASST, delegados de la administración de la respectiva sede de la Unidad y los trabajadores, y de ser el caso actualizarlo con la participación de los mismos.

Parágrafo 4. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas continuará garantizando que los delegados por parte de la administración ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en su mayoría pertenezcan al nivel directivo del nivel nacional y/o territorial.

APUESTAS PARA LA PAZ

ARTÍCULO XXX. (ART. 7.16, P7, 2023) Acuerdo de negociación 2020. **ART. 22 IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE PAZ.** Implementación del Acuerdo de Paz tomando en consideración que corresponde a la Unidad para las Víctimas dar cumplimiento a lo establecido con respecto a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el Acuerdo Final de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, la Unidad para las Víctimas se compromete a informar a SINTRAUARIV las acciones adelantadas en cumplimiento del Acuerdo Final de Paz desde el año 2017.

ARTÍCULO XXXX. (ART. 7.17, P8, 2023) DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ. La unidad para las víctimas, reconociendo a SINTRAUARIV como un actor relevante, informará de manera oportuna, clara y precisa las medidas que se tengan previstas y las que se vayan a presentar otras ramas del poder público, respecto a la ampliación de la vigencia de la Ley 1448 de 2011, sin que exista requerimiento por parte de SINTRAUARIV. Así mismo, socializará el cronograma legislativo que se tenga previsto por parte del congreso de la república, para ello, la Unidad emitirá un SUMA consolidado cada dos meses sobre los avances o modificaciones que se presenten sobre la materia.

ART XXXX DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. (Art. 7.31, p11, 2023) La unidad reconociendo a SINTRAUARIV como un actor relevante en el fortalecimiento institucional, realizará semestralmente y, a partir de la firma del acuerdo final de negociación, espacios de diálogo-técnico en conjunto con la organización para: * conocer de la experiencia de las y los empleados, sus propuestas respecto a los retos y oportunidades y lo que debería significar para las víctimas este nuevo periodo de ley. * la forma de apropiar conocimientos del acuerdo de paz que permitan aportar a la reconstrucción del tejido social, la consolidación

de la paz y en la reconciliación del país. * Avanzar en una reflexión conjunta y en todos los niveles con los servidores / as públicas /os de la unidad y SINTRAUARIV, que permita a la entidad asumir los retos, apuestas y compromisos que conlleva trabajar al servicio de la paz

III. AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS Y DERECHOS DE ACUERDOS ANTERIORES (Punto 11 del pliego 2024)

Lo solicitado por SINTRAUARIV:

ARTICULO 10. La UARIV en una eventual ampliación de planta y/o eventual creación de planta temporal, tras agotar los órdenes de provisión de empleos establecidos en la normatividad vigente, adelantará la provisión de las vacantes con los funcionarios en provisionalidad, y con los exfuncionarios de la UARIV que hayan sido desvinculados de la entidad con ocasión del concurso de méritos.

ARTÍCULO 23. La UARIV, ante las vacantes definitivas de empleos que se presenten en la entidad, y tras agotar los procedimientos y requisitos legales de encargo, adelantará la provisión de las vacantes con los funcionarios en provisionalidad, y con los exfuncionarios de la UARIV que hayan sido desvinculados de la entidad con ocasión del concurso de méritos.

(...)

El artículo 10 se fusiona con el artículo 23 producto **siendo lo acordado:**

Artículo 23. La UARIV a partir de la firma del presente acuerdo colectivo y durante los siguientes dos años, ante la existencia de cualquier vacante de carácter definitiva de empleos de carrera que se presenten en la entidad, y tras agotar los órdenes para la provisión definitiva de los empleos establecidos en el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, sin que exista quien supla la determinada vacante, adelantará la provisión de las mismas, con los ex funcionarios de la UARIV que hayan sido desvinculados de la entidad con ocasión del concurso de méritos, siempre y cuando cumplan con el Manual de Funciones y no hayan sido sancionados por faltas gravísimas y graves, hasta el 18% de las vacantes, y posteriormente el restante 82% de las vacantes de acuerdo a la libertad nominadora del empleador.

Lo solicitado por SINTRAUARIV:

ARTICULO 23. (...)

PARÁGRAFO: TRANSICIÓN FRENTE AL CONCURSO: a partir de la firma del presente acuerdo créase una comisión paritaria de carácter temporal entre SINTRAUARIV y la UARIV con mínimo dos delegados por las partes, para atender las condiciones derivadas de la aplicación de la lista de elegibles producto del actual concurso de méritos. La comisión será responsable de las siguientes actividades; elaboración de cronograma de nombramientos, caracterización y consideración de casos especiales, elaboración de indicadores para evaluaciones de desempeño, y demás actividades que tengan como resultado implementación de lista de elegibles.

Lo acordado:

PARÁGRAFO: TRANSICIÓN FRENTE AL CONCURSO: a partir de la firma del acuerdo crease un espacio de socialización de carácter temporal entre SINTRAUARIV y la UARIV con mínimo dos 2 delegados de las partes, para recibir información directa de la administración sobre el proceso del actual concurso de méritos; en aras de garantizar y comprometerse a realizar comunicaciones asertivas, respetuosas, de fuentes oficiales y propender por acciones conjuntas que posibiliten un proceso de transición armónico.

IV. PRIORIZACIÓN DE EX PROVISIONALES PARA LA VINCULACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN EL PLIEGO 2024:

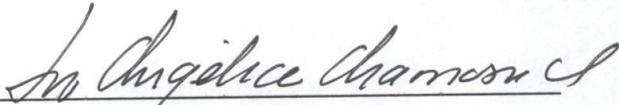
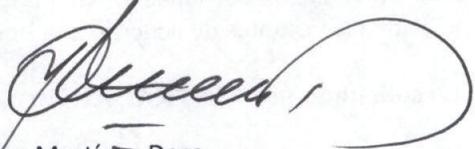
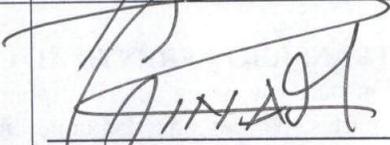
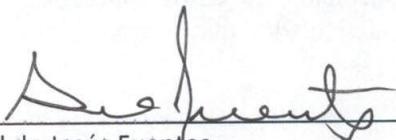
Lo acordado:

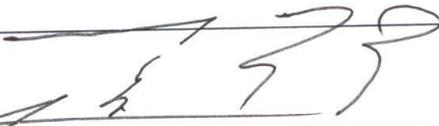
La UARIV vinculará mediante contrato de prestación de servicios a los ex funcionarios que hayan salido de la entidad con ocasión del concurso de méritos, en un 5% de la contratación por prestación de servicios, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y pasen el proceso de selección respectivo, de acuerdo con lo que disponga el Plan Anual de Adquisiciones PAA correspondiente a la vigencia y sujeto a la disponibilidad de recursos (físicos y económicos) que tenga la entidad.

Este artículo tendrá una vigencia exclusiva de dos años, contados a partir de la firma del presente acuerdo.

SINTRAUARIV manifestó que en el marco de la coyuntura actual (concurso público de méritos) y una vez llegado a un acuerdo en el punto No 9 del pliego 2024 culminábamos la negociación sin abordar los puntos 5 y 10 del pliego, teniendo en cuenta que los puntos 8,9 y 11 eran los fundamentales en el presente acuerdo.

FIRMAS

COMISIÓN NEGOCIADORA SINTRAUARIV	COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS
 Luz Angélica Chamorro Unigarro	 Guillermo Martínez Daza
 Ever Montaña Galarza	 Gina Duarte Fonseca
 Fred de Jesús Fuentes	


Pedro Nel Rodríguez


Juan Pablo Ramírez Cano

Raquel Cotta Arriola 

Victoria Eugenia López Martínez


Luis Eduardo Chávez Penagos



Handwritten text, possibly a name or a title, written in pencil on lined paper.